

RESOLUCION 205 DE 2007

(julio 5)

Diario Oficial No. 46.686 de 11 de julio de 2007

Dirección General Marítima

Por medio de la cual se modifica el literal h) del artículo 9° de la Resolución 0017 del 2 de febrero de 2007.

El Director General Marítimo, en ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y el numeral 8 del artículo 5° del Decreto-ley 2324 de 1984 y en los numerales 1, 3 y 7 del artículo 2° del Decreto 1561 de 2002,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006 permite a la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Que el numeral 21 del artículo 2° ibídem dispone que, como actividad marítima, corresponde a la Dirección General Marítima cobrar por el servicio de designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área.

Que el numeral 8 del artículo 5° del Decreto-ley 2324 de 1984 dispone que le corresponde a la Autoridad Marítima autorizar y controlar las actividades relacionadas con el fondeo de naves y artefactos navales.

Que se hace necesario aclarar el contenido del literal h) del artículo 9° de la Resolución 0017 del 2 de febrero de 2007, para su debida aplicación.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el literal h) del artículo 9° de la Resolución 0017 del 2 de febrero de 2007, el cual quedará así:

“h) Para las naves de cabotaje de bandera nacional cuyo registro neto sea inferior a 50 toneladas”.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de julio de 2007.

El Director General Marítimo,

Contralmirante *Daniel Iriarte Alvira*.